

al Puerto y su encargo el producto de tributo  
 al Canario, y de ver ser que sea la Junta  
 en el punto aña, de se señala el término  
 de quince días para que de su cuenta  
 pago solente, y vago de esta oblig.  
 formalidad se hará la entrega: el que  
 y caudal de la Junta, y con la misma  
 oblig. se le dará la posesion de tal  
 y en su vida otra pelotilla de leyó su  
 an: Lorenzo Gomez y Mendora Alcaide  
 Ord. de esta y su Jurisd. por un an  
 en Amarrillo con veinte y un votos  
 Abaran y Dn. C. de 1802 = Fran. N.

Robres ————— de alguno: Acord  
 por no tener impedim. de alguno: Acord  
 la villa, que en los term. referidos, y de  
 fianzas seguras, de ter. de la Posesion  
 la villa arriendo confederado entendi por  
 elegir Regidor anual, y Por Síndico Gral.  
 acordaron, que lo sean Regidor Joaquín  
 Molina y Por Sínd. Salvador Gomez  
 20. p. la suficiencia, abono, y arraigo  
 lidos y su conocida intelig. p. los ab.

May. mo de 1802  
 Prop. de la villa de Velasco, p. su abono y abilidad  
 Depo. Para Depo. al Puerto a Parque  
 Queir Perez p. su arraigo y suficiencia  
 Alq. Alcaide ma. y Alcaide de la cárcel  
 se vele a Pedro Carrillo Loba  
 Por Alcaide de Huerta y Campo,  
 Jurisd. Pedaneas, a Blas Gomez  
 Domingo.

Bulero. Lo nombrara la Jur.

